

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020 (13 DE MARZO)

“Por el cual se reglamenta el Sistema de Créditos Académicos de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 32º del Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que el literal d del artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, dispone que como máximo órgano de dirección de la Institución, le corresponde al Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional.

Que el Consejo Superior en sesión de fecha 05 de julio de 2016, mediante el Acuerdo 001 de 2016 reglamentó institucionalmente el Sistema de Créditos Académicos de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, acogiendo los lineamientos nacionales fijados en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, entre ellos las disposiciones relacionadas con los créditos académicos.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 20 y 21 de febrero de 2020, según Acta 002, revisó y avaló la definición y equivalencias que sobre el crédito académico refiere el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, así como la definición de la naturaleza de los cursos contenidas en el presente Acuerdo.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión del 13 de marzo de 2020, otorgó concepto favorable a la propuesta de modificación del Sistema Institucional de Créditos Académicos avalada por el Consejo Académico de la Institución.

Que el Consejo Superior, en sesión de la fecha, consideró necesario adecuar el Sistema de Créditos Institucional, con el fin de sustentar y armonizar el mismo conforme las disposiciones normativas vigentes.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN DE CRÉDITO: La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, acoge la definición de crédito académico que establece el Artículo 2.5.3.2.4.1 de la Sección 4 del Decreto 1330 de 2019, el cual señala que éste *es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.*

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA DE LOS CURSOS: En la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA- se reconoce que hay cursos que promueven el desarrollo de resultados previstos de aprendizaje de diversa naturaleza, es así, que se establece que existen cursos de naturaleza teórica, práctica, teórica-práctica y teórica-práctica clínica.

Los cursos de naturaleza **Teórica** son aquellas donde el resultado previsto de aprendizaje está orientado principalmente a que el estudiante al teorizar puede apropiarse de: principios, leyes, explicaciones, marcos conceptuales subyacentes a un determinado quehacer teórico disciplinar. Igualmente, propicia la estructuración de una red conceptual que le permita al estudiante conocer los elementos teóricos medulares de un área del saber.

Con respecto a las estrategias y técnicas de enseñanza, deben privilegiarse en estos cursos, aquellas donde el estudiante interiorice y se apropie de lo anteriormente enunciado; para el caso de las técnicas didácticas que se fundamentan en los aprendizajes dirigidos: la exposición, la clase magistral y la conferencia; y para el caso de las técnicas de enseñanza que se fundamentan en el aprendizaje cooperativo: el seminario investigativo alemán.

Los cursos de naturaleza **Práctica** parten de entender que la práctica es una acción moralmente comprometida, enmarcada en el actuar de una tradición, que se delibera a través de procesos críticos. En estos cursos se espera que el estudiante alcance como resultado previsto de aprendizaje, la capacidad para distinguir acciones moralmente intencionadas o comprometidas con el escenario social y cultural, de acciones que están regidas únicamente por un conocimiento técnico, o instrumental (techne), donde no se tiene en cuenta la tradición, el escenario social y cultural donde se expresa la profesión.

Igualmente, en este escenario del resultado previsto de aprendizaje, comprendido el concepto de *praxis*, el estudiante consolida y se apropia, de las competencias del programa a través de la adquisición de modos de actuar propios de la profesión en la solución de problemas en contextos profesionales. Estas prácticas estarán siempre ligadas a los últimos

semestres en las carreras de pregrados denominadas como prácticas profesionales o las que hagan sus veces.

En términos de estrategias didácticas, para los escenarios de práctica o de *praxis*, se sugieren aquellas que se utilicen o se implementen en *contextos de realidad*, y que fomenten la interacción o construcción colectiva de conocimiento, es decir, técnicas que se fundamentan en los aprendizajes cooperativos, y que propicien o estimulen el pensamiento crítico, la toma de decisiones a través de la deliberación y la implementación de valores sociales, estas son: el método del estudio de caso, el aprendizaje basado en retos (ABR), el aprendizaje basado en problemas (ABP), el aprendizaje servicio (A-Z) y el aprendizaje orientado a proyectos (AOP).

En el caso de los postgrados los cursos prácticas podrán estar desde el inicio, dado que el estudiante ya cuenta con una formación de pregrado que le acredita para ejercer una profesión. A nivel de estrategias didácticas prima la tutoría como metodología pues durante este tiempo se le brinda al profesional en formación acompañamiento y retroalimentación; igualmente podrá hacerse actividades grupales para temas de actualización en el área del saber.

Los cursos de naturaleza **Teórica-Práctica** son aquellas donde el resultado previsto de aprendizaje busca que los estudiantes puedan combinar de manera equilibrada y con alcance de realidad lo que se ha anunciado anteriormente en los cursos de naturaleza teórica y práctica.

Este tipo de cursos están presentes a lo largo del proceso de formación del estudiante, en los ciclos básicos combinan la teoría con espacios de laboratorios o talleres que permitan la comprensión conceptual, pero en los últimos semestres promueven que el estudiante se apropie, de formas de actuar específicas de su profesión en contextos controlados, buscando que pueda utilizar el conocimiento conceptual o teórico. En cuanto a las estrategias metodológicas están enmarcadas en la apropiación de elementos conceptuales a través de la aproximación a escenarios simulados o reales del ejercicio profesional.

Los cursos de naturaleza **Teórica- Práctica Clínica**, pertenecen a los programas del área de la salud, toda vez que, en estos programas se reconoce que el ciclo de formación debe tener cursos con la mencionada naturaleza, que conlleva al trabajo bajo la metodología de docencia servicio tanto en espacios clínicos como simulados, lo cual genera la necesidad de tener una distribución diferente en la relación de horas con acompañamiento docente (HA) y horas de trabajo independiente (TI).

ARTÍCULO 3°. EQUIVALENCIA DEL CRÉDITO ACADÉMICO: Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante. En la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA- se acoge lo planteado por el Decreto 1330 de 2019, en consecuencia, el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudio, será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje, en un período académico. El número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros.

ARTÍCULO 4°. COMPOSICIÓN DEL CRÉDITO ACADÉMICO. En la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA- se entiende que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019, un crédito académico está compuesto por horas de acompañamiento y horas de trabajo independiente.

ARTÍCULO 5°. HORAS DE ACOMPAÑAMIENTO (HA). Entiéndase por el tiempo de acompañamiento directo que realiza el docente con el estudiante en el desarrollo del contenido programático del curso, dentro del tiempo asignado (clases magistrales, talleres, laboratorios, seminarios, practicas, tutorías entre otros) que se caracteriza por la regularidad. Estas horas pueden realizarse a través de las tecnologías de la información y comunicación siempre que se garantice la interacción entre el docente y los estudiantes.

ARTÍCULO 6°. TRABAJO INDEPENDIENTE (TI). Entiéndase por el tiempo que dedica el estudiante al desarrollo de actividades de estudio, a la realización de consultas y lecturas, a la preparación de trabajos y talleres, a la elaboración de informes o prácticas dirigidas a profundizar y ampliar por cuenta propia los conocimientos adquiridos con el acompañamiento docente.

ARTÍCULO 7°. ORGANIZACIÓN INTERNA DE UN CRÉDITO ACADÉMICO: La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA- entiende que, dependiendo de la naturaleza del curso, la distribución de las horas de acompañamiento y trabajo independiente varían, pues según su naturaleza los cursos esperan resultados previstos de aprendizaje de complejidades diferentes. Es por esto que la asignación de tiempos se establece así:

Naturaleza del Curso	Crédito	HA	TI
Teórica	1	33%	67%
Práctica	1	95%	5%
Teórica – Práctica	1	44%	56%
Teórica – Práctica Clínica	1	70%	30%

PARÁGRAFO: El programa académico que tenga excepcionalmente en sus planes de estudio cursos cuya naturaleza y características particulares requieran una organización interna de crédito académico diferente, requerirá revisión y aprobación académica por la Dirección del Programa, el Comité de Currículo y el Consejo de Facultad, con el correspondiente aval del Consejo Académico y aprobación definitiva del Consejo Superior. De todas maneras, los programas académicos deberán respetar y acatar la unidad de crédito establecida por las normas institucionales y el Ministerio de Educación Nacional en su sistema curricular y planes de estudio.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos 001 de 2016 y 007 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Los programas académicos ajustarán las unidades de medida de sus Planes de Estudio fijadas en este Acuerdo, en el marco del proceso de Autoevaluación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente – Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria – Consejo Superior

Proyectó: Ana María Cardona –Directora Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Diana Ortiz – Directora Jurídica (e)
Sofía Medina - Profesional de Apoyo a Secretaría General